

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23400 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia por la que se otorga a ITXAS TUR, S.L. una concesión para la habilitación y explotación del despacho número 10, de 14,5 m2 en el edificio cabecera de la Lonja pesquera de Pasaia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria de 29 de junio de 2023, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 30.5.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha otorgado a ITXAS TUR, SL. una concesión cuyas características principales son las siguientes:

Objeto de la concesión: Habilitación y explotación del despacho número 10 del edificio de cabecera de la lonja del Puerto de Pasaia.

Ámbito espacial de la concesión: Ocupación de 14,5 m2.

Plazo: 5 años.

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente de la puesta a disposición del despacho.

Tasas:

Tasa de ocupación de obras e instalaciones

Tipo de gravamen para actividad puerto-ciudad vigente: 7,50%

Tasa Ocupación suelo

Oficina	Superficie (m2)	Valor suelo (€/m2)	Ocupación	Base imponible	Tipo Gravamen	Cuota anual
10	14,5	75,39	9,09	685,36	7,50%	51,40

Tasa Ocupación Instalaciones

Oficina	Superficie (m2)	Valor proporcional	Depreciación anual	Tipo Gravamen	Cuota anual
10	14,5	19.191,48	548,25	7,50%	1.987,61

Total, tasa ocupación e instalaciones= 2.039,01 €/año

Tasa de actividad

La base imponible de la tasa está constituida por la cifra de negocio desarrollada en la autorización y su estimación se efectuará conforme al siguiente criterio:

Siendo:

- CNT = Cifra de negocio total de la entidad
- CN Aut= Cifra negocio en la autorización

- Gtos Et= Total gastos de explotación de la entidad
- Gtos Aut= Tasa de ocupación abonada por la autorización

Fórmula:

$$\text{CNAut} = (\text{CNT}/\text{Gtos Et}) * \text{Gtos Aut}$$

A la cifra de negocio así imputada a la autorización, se le aplicará un tipo de gravamen del 6%.

La liquidación de la tasa de cada ejercicio se formalizará con los datos del ejercicio anterior y se regularizará cuando se disponga de los datos definitivos del ejercicio correspondiente.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 apartado b) punto 2.1. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Pasaia, 21 de julio de 2023.- El Presidente, Joaquín Tellería Aguirrezabala.

ID: A230030385-1